

**Art. 2.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la pista deportiva y, en general, las instalaciones que constituyen el inmueble conocido como pabellón municipal de deportes, así como la asistencia a clases con monitores deportivos.

**Art. 7.º Cuota tributaria.**

b) Matrícula por participación en las actividades deportivas:

- Actividades duración curso escolar: Octubre a mayo:

Actividades	Empadronados		No empadronados	
	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal
Ajedrez, baloncesto, batuca, fútbol-sala, gimnasia rítmica, kárate, patinaje artístico y similares	39,00	78,00	56,00	112,00
Tenis escolar	105,00		150,00	
Tenis adultos	107,50	215,00	122,50	245,00
Yoga, espalda sana y similares	105,00		120,00	
Gimnasia mantenimiento y similares		78,00		90,00

- Actividades duración curso escolar: Enero a mayo:

Actividades	Empadronados		No empadronados	
	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal
Ajedrez, baloncesto, batuca, fútbol-sala, gimnasia rítmica, kárate, patinaje artístico y similares	25,00	50,00	36,00	72,00
Tenis escolar	70,00		95,00	
Tenis adultos	71,00	150,00	80,00	155,00
Yoga, espalda sana y similares	75,00		80,00	
Gimnasia mantenimiento y similares		50,00		60,00

- Actividades con carácter trimestral:

Actividades	Empadronados		No empadronados	
	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal	1 hora (sesión) semanal	2 horas (sesión) semanal
Pádel escolar	69,00		110,00	
Pádel adultos	75,00		120,00	
Kárate, kick boxing y similares, adultos		45,00		60,00

**Art. 8.º Bonificaciones.**

5. Aquellos usuarios que abonen sus cuotas por actividades anuales en el mes de octubre de una sola vez tendrán una bonificación por actividad de 4 euros si es de dos sesiones semanales y de 2 euros si es de una sesión semanal.

Estas bonificaciones por pronto pago son compatibles con el resto de bonificaciones que se regulan en esta ordenanza.

**Art. 11. Abono de las matrículas por participación en las actividades deportivas.**

1. Las matrículas por participación en las actividades deportivas comprenderán todo el período al que se refieren, independientemente de que el usuario asista o no a la actividad, no pudiendo en ningún caso prorratear su importe en función de la asistencia ni solicitar devolución de cantidad alguna aunque se cause baja en la actividad.

2. Los usuarios de las actividades que tengan como duración el curso escolar podrán formalizar la matrícula exclusivamente para el período comprendido entre octubre y mayo, o para el período comprendido entre enero y mayo. En el caso de las actividades de carácter trimestral, el período en todo caso comprenderá el trimestre completo.

3. Los abonos de las matrículas podrán realizarse mediante domiciliación bancaria o en efectivo, en las oficinas municipales.

4. En las actividades de duración trimestral, los recibos emitidos por el Ayuntamiento deberán ser abonados en la primera semana del trimestre en que se desarrolle la actividad.

5. Los abonos de las matrículas por participación en las actividades deportivas que tengan como duración el curso escolar se podrán realizar de forma fraccionada en dos partes iguales, que deberán ser satisfechas una en la primera semana del mes de noviembre y la otra en la primera semana del mes de febrero.

6. El abono de la matrícula por la realización de actividades deportivas de enero a mayo será único y se realizará en la primera semana de febrero, o en la primera semana siguiente a la fecha de su incorporación al curso si fuese posterior a dicha fecha.

7. En caso de impago de alguno de los recibos emitidos por el Ayuntamiento en el plazo concedido para ello, se comunicará al coordinador de Deportes, al encargado del pabellón municipal de deportes y al monitor de la actividad de que se trata para que impidan la participación del usuario en la actividad, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 18 de septiembre de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO****Núm. 10.545**

Habiendo transcurrido el período de información pública de quince días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ número 186, de 14 de agosto de 2013, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión de 8 de agosto de 2013, por el que se aprobó el expediente de modificación presupuestaria número 4/2013, donde se prevén una serie de créditos extraordinarios por importe de 75.770,20 euros, junto con una relación de suplementos de crédito por importe de 11.267,56 euros, a financiar mediante una serie de bajas por anulación de ese mismo presupuesto de gastos por importe de 115.225 euros y mediante nuevos y mayores ingresos a los inicialmente previstos por importe de 490.759,11 euros, junto con unas bajas por anulación de ingresos por importe de 518.946,35 euros (conforme al desglose recogido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Cuentas de 30 de julio de 2103), una vez informada favorablemente dicha propuesta de modificación presupuestaria por el señor secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 30 de julio de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado período de información pública contra el citado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos número 4/2013, dicho acuerdo de aprobación inicial del Consejo Comarcal de esta Comarca de 8 de agosto de 2013 ha quedado elevado a aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando este aprobado conforme al siguiente desglose:

**GASTOS**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Programa	Económica	Descripción	Dotación	Explicación
241	131.011	Retribuciones básicas. Agente Empleo Desarrollo Local	3.356,43	Dotación crédito extraordinario
241	131.031	Retribuciones complementarias. Agente Empleo Desarrollo Local	2.318,08	Dotación crédito extraordinario
241	160.008	Cuota patronal seguridad social. Agente Empleo Desarrollo Local.	825,49	Dotación crédito extraordinario
230	212.002	Programa Mantenimiento Centro sociales	500,00	Dotación crédito extraordinario
341	226.991	Gastos diversos actividades deportivas 2012	250,00	Dotación crédito extraordinario
134	227.990	Estudios y t.t. Redacción Plan de Protección Civil	10.000,00	Dotación crédito extraordinario
920	352.000	Intereses demora retraso en pago de facturas	431,99	Dotación crédito extraordinario
230	451.000	Devolución al IASS exceso de subvención 2012 para estructura básica de Servicios Sociales 2012	88,21	Dotación crédito extraordinario
321	462.302	Transferencias corrientes Ayuntamiento: Escuelas infantiles Primer Ciclo	58.000,00	Dotación crédito extraordinario
<b>TOTAL DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>75.770,20</b>	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Programa	Económica	Descripción	Dotación inicial	Suplemento	Consignación final
162	225.020	Canon al Ayuntamiento de Zaragoza de tasas por vertido residuos	50.000,00	3.000,00	53.000,00
920	227.991	Medios de Comunicación	17.000,00	107,56	17.107,56
493	227.990	Convenio Oficina de Consumo	7.000,00	260,00	17.260,00
920	310.000	Intereses de préstamos y operaciones de tesorería	4.000,00	6.000,00	10.000,00
942	750.001	Transfer. capital a DGA: Aplicación Smart-phone / iPad turismo	900,00	1.900,00	2.800,00
<b>TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>11.267,56</b>	

BAJAS POR ANULACIÓN DE CREDITOS DE GASTOS					
Programa	Económica	Descripción	Dotación inicial	Baja por anulación	Consignación final
340	220.001	Material de Oficina ord. No inventariable: Serv. comarcal de Deportes	1.000,00	-1.000,00	0,00
230	226.990	Programas de Servicios Sociales	60.870,00	-36.870,00	24.000,00
230	226.991	Programas de participación y gastos diversos de transporte adaptado	11.000,00	-1.000,00	10.000,00
162	226.990	Gastos diversos en servicios de recogida basuras y Medio Ambiente	4.620,00	-3.957,89	662,11
324	227.990	Monitores de actividades Educación de Adultos, Zona Meandros	44.810,00	-5.810,00	39.000,00
230	227.990	Contrataciones de programas de Servicios Sociales	31.600,00	-16.600,00	15.000,00
230	227.991	Servicios Comedores de Conciliación y LUDOMOVIL	50.249,00	-26.449,00	23.800,00
912	230.000	Diets de Cargos electivos	52.000,00	-665,26	51.334,74
230	462.000	Ayudas a Centros municipales y Convenios con Ayuntamientos	118.123,02	-1.000,00	117.123,02
433	480.001	Aportación anual a CEDEMAR	10.000,00	-5.000,00	5.000,00
230	480.000	Programas de Convivencia y familia Becas de Comedores y centros	10.742,85	-1.472,85	9.270,00
230	480.003	Programas de Participación Social. Subvenciones y programas	15.000,00	-5.500,00	9.500,00
334	480.100	Subvenciones Actividades culturales a asociaciones culturales	13.000,00	-3.500,00	9.500,00
341	480.200	Subvenciones Actividades deportivas a asociaciones y deportistas	15.000,00	-5.500,00	9.500,00
230	623.000	Equipamientos SSB Grúas PDRS	900,00	-900,00	0,00
<b>TOTAL DE BAJAS POR ANULACIÓN</b>				<b>115.225,00-</b>	

## INGRESOS

NUEVOS Y MAYORES INGRESOS				
Partida	Descripción	Consignación previa	Incremento	Consignación Final
311.010	Tasa por el servicio de ayuda a domicilio de beneficiarios	55.000,00	25.000,00	80.000,00
341.002	Precio público por el serv. Transporte social adaptado	1.500,00	500,00	2.000,00
341.003	Precio público publicidad comercial Periódico	3.800,00	6.200,00	10.000,00
391.900	Otras multas y sanciones	0,00	3.000,00	3.000,00
399.000	Otros ingresos diversos (gruas tratamto domiciliario)	2.980,00	12.020,00	15.000,00
450.011	DGA Transferencias cor. por gastos Mancomunidades	15.955,03	1.633,44	17.588,47
450.015	DGA Convenio Vertebración 2013	0,00	414.412,55	414.412,55
450.024	Subvención DGA Programa iséal 2013	46.206,00	3.794,00	50.000,00
461.000	Transfer.corr. DPZ Subvenc. Educación Adultos Zona Meandros	17.196,97	655,76	17.852,73
462.001	Transferencias corr. Ayuntamientos canon vertedero	50.000,00	10.000,00	60.000,00
462.002	Transferencias corr. Ayuntamientos Servicio Asesoramiento urbanístico Comarcal	6.500,00	805,06	7.305,06
462.004	Transferencias corr. Ayuntamientos Servicio Comarcal de Deportes	39.403,58	6.045,22	45.448,80
462.005	Transferencias corr. Ayuntamientos Servicios Sociales de Base	82.000,00	6.543,08	88.543,08
TOTAL DE NUEVOS Y MAYORES INGRESOS			490.759,11	

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación de créditos número 4/2013 por el Consejo Comarcal de esta Comarca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y conforme dispone igualmente el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 11 de septiembre de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 10.591

Mediante resolución número 243/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

### PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de agosto de 2013 hasta el 16 de noviembre de 2013.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibi” de la carta de pago.

### LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sitas en calle avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 17 de septiembre de 2013. — El presidente, Alberto Val Ducar.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.568

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 24 de junio de 2013, la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, fue sometida al trámite reglamentario de información pública y audiencia de los interesados.

Durante dicho período ha sido presentada una sola alegación, la del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, la Comisión Asesora, en su sesión de 4 de septiembre de 2013, emitió dictamen favorable a la aprobación definitiva de la Ordenanza, con las modificaciones propuestas por el Grupo de CHA, que afectan al punto 6 del artículo 22 e incorpora un nuevo artículo 17 bis.

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2013, previa deliberación, y por once votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones del número legal de miembros de la Corporación,

### ACUERDA:

Primero. — Estimar la alegación presentada por don Bizén Fuster, en nombre del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista de Cuarte de Huerva.

Segundo. — Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, una vez resuelta favorablemente la única reclamación presentada, e incorporadas las nuevas modificaciones derivadas de dicha alegación estimada.

El texto definitivo de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

A nivel comunitario es destacable la Directiva 1999/31 del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a vertidos de residuos, y la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo a la citada directiva.

En cuanto a las entidades locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 l) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

En sentido similar se pronuncia el artículo 42.2 l), en correlación con el artículo 44 a), ambos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tales competencias genéricas se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5, letras a), b) y c), de la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece expresamente, entre otras cuestiones, que “corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada”.

Esta ley entró en vigor el 30 de julio de 2011, y su disposición transitoria segunda nos dice que “las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de dicha ley”. Esto es, el plazo finaliza el 30 de julio de 2013.

Este marco legal, y por lo que se refiere a Aragón, se completa con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y sus respectivos desarrollos sectoriales, a través de numerosos decretos y órdenes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a los que nos referiremos en el artículo 1 de la Ordenanza.

Esta nueva Ordenanza viene a regular la recogida y tratamiento de residuos del municipio de Cuarte de Huerva, para adaptar dicha actividad a las leyes estatales y autonómicas y adecuarla a la nueva realidad social y legal con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales y mejorar el medio ambiente del municipio de Cuarte de Huerva y, en definitiva, la calidad de vida de sus habitantes.

El título I tiene como novedad una relación de todas y cada una de las disposiciones y normas básicas y de desarrollo sectorial, que afectan al objeto principal de la Ordenanza, esto es, la regulación de las condiciones, conductas y actividades orientadas a la limpieza de la red viaria, zonas verdes, etc., y a la recogida, almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos y otros asimilados, en desarrollo de la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que se refiere al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

El título II se refiere a la limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios, señalando las actuaciones no permitidas y las prohibidas, por su especial repercusión en el ornato e higiene del municipio y la regulación jurídica de las actividades privadas con especial incidencia en la vía pública, así como la limpieza de las edificaciones.

El título III se refiere a la gestión de los residuos municipales, diferenciando y regulando la gestión de recogida de residuos ordinaria y la especial, así como la recogida de residuos en los puntos limpios.

En el título IV se regula el régimen jurídico de las inspecciones y sanciones siguiendo —en lo que resulta de aplicación (que es casi todo), la tónica de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como las infracciones, el régimen sancionador y las multas.